



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Baja en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Desconociéndose la residencia de las personas que a continuación se relacionan y habiéndose comprobado que no residen en la actualidad en este municipio, se inició el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida.

Visto que se ha recibido informe favorable del Consejo de empadronamiento de la baja en el padrón de las personas relacionadas se ha procedido a dictar resolución declarando la misma:

Nombre: YACINE MALIH (X04020082G).

Nombre: GABRIELA ROSCOBAN (Y00290900X).

Nombre: BEYDZHE NASUF HABIL (Y00171789Q).

Nombre: ERHAN MUTALIB HABIL (X08327741Q).

Nombre: CLEUZA MOREIRA RODRIGUES (X05894071E).

Nombre: MILAGROS GONZALEZ HERRANZ (Y14384366T).

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (artículo 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Medina de Pomar, a 27 de febrero de 2014.

La Primer Teniente de Alcalde,  
(Res. Delegación de 1/07/2011),  
Mónica Pérez Serna